



**Convenio modificatorio del contrato número 001/2020, relativo a la adquisición de diversos materiales, útiles y equipos menores de tecnología de la información y comunicaciones, que celebran por una parte el Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, representado en este acto por el ingeniero Gustavo Manuel Ortiz González, en su carácter de Secretario de Administración e Innovación Gubernamental, a quien en lo sucesivo se le denominará "El Estado" y por la otra parte la persona moral denominada Comercializadora del Sureste MACAJO, S.A. de C.V., representada en este acto por la ciudadana Margarita del Rosario de Fátima Quintana Dzul, a quien en lo sucesivo se denominará "El Proveedor", al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:**

### Declaraciones

#### 1.- "El Estado" declara a través de su representante:

**1.1.-** Que el Ingeniero Gustavo Manuel Ortiz González, comparece en su carácter de Secretario de Administración e Innovación Gubernamental, personalidad que acredita con el nombramiento expedido a su favor por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, el día 13 de junio de 2019, y está facultado para celebrar el presente instrumento según lo previsto por los artículos 4, 16 fracción III, y 23 fracciones X, XI y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche.

**1.2.-** Con fecha 11 de marzo de 2020, "El Estado" y "El Proveedor", celebraron el contrato número 001/2020, relativo a la adquisición de diversos materiales, útiles y equipos menores de tecnología de la información y comunicaciones, conforme a lo descrito en la cláusula primera de dicho instrumento contractual, con un importe total de **\$1,527,668.96 (Son: Un millón quinientos veinte siete mil seiscientos sesenta y ocho pesos 96/100 M.N.) con I.V.A. incluido.**

**1.3.-** Que mediante escrito número 00101 de fecha 30 de marzo de 2020 y su alcance número 00102 de fecha 31 de marzo de 2020, la ciudadana Margarita del Rosario de Fátima Quintana Dzul, en su carácter de representante legal de la persona moral denominada Comercializadora del Sureste MACAJO, S.A. de C.V., solicitó una prórroga al plazo de entrega de los diversos materiales, útiles y equipos menores de tecnología de la información, con motivo de los retrasos e implicaciones originadas por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

**1.4.-** Que mediante oficio número SAIG04/SSA/DRM/0428/2020, de fecha 16 de abril de 2020, la Licda. Elsy Daniela Chuc Solis, Directora de Recursos Materiales de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, autoriza sea modificada la cláusula tercera del contrato número 001/2020, dado que no hay causa imputable al Estado, ni incremento en los precios de los bienes y habiendo realizado el procedimiento previsto en el artículo 44, último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y demás relativos aplicables del Código Civil del Estado de Campeche, se considera procedente la celebración del presente convenio.

**1.5.-** Que tiene establecido su domicilio en la calle 8 número 149, entre calle 61 y calle 63, colonia Centro, código postal 24000, de la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, mismo que señala para los fines y efectos legales de este convenio.

#### 2.- "El Proveedor" a través de su representante declara que:

**2.1.-** Ser una sociedad mercantil, constituida bajo la escritura pública número 31 de fecha 09 de marzo de 2015; pasada ante la fe del Lic. Ermilo Ortega Salinas, Notario Público en ejercicio, encargado de la notaría pública número 33 de este Primer Distrito Judicial del Estado de Campeche, por impedimento



temporal de su Titular el Lic. Valentín Cambranis de la Vega, documento inscrito bajo el folio mercantil electrónico número 28124\*1, de fecha 24 de marzo de 2015, ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Campeche, con capacidad de comercializar los bienes o productos que en este caso requiere "El Estado".

**2.2.-** Que su representante legal es la C. Margarita del Rosario de Fátima Quintana Dzul, quien acredita su personalidad con la escritura pública número 63 de fecha 22 de mayo de 2019; pasada ante la fe del Lic. Ermilo Ortega Salinas, Notario Público en ejercicio, encargado de la notaría pública número 33 de este Primer Distrito Judicial del Estado de Campeche, por impedimento temporal de su Titular el Lic. Valentín Cambranis de la Vega, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Campeche, mediante el folio número 28124, de fecha 24 de mayo de 2019 y se identifica con su credencial para votar con número de folio 0083097937318, expedida por el entonces Instituto Federal Electoral, ahora Instituto Nacional Electoral.

**2.3.-** Conoce el alcance de las modificaciones materia de este convenio, tiene capacidad jurídica y dispone de la organización y los elementos suficientes para cumplir con ellas.

**2.4.-** Que tiene establecido su domicilio en Avenida Aviación, número 160, entre avenida Hidalgo y calle 105, colonia Aviación, código postal 24070, San Francisco de Campeche, Campeche, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este convenio modificatorio.

**2.5.-** Que su Registro Federal de Contribuyentes es: CSM150309ACA.

### 3.- Ambas partes declaran que:

**3.1.-** Han convenido modificar la cláusula tercera del contrato número 001/2020, de fecha 11 de marzo de 2020, celebrado entre "El Estado" y "El Proveedor", para la adquisición de diversos materiales, útiles y equipos menores de tecnología de la información y comunicaciones.

**3.2.-** Este convenio está regulado por el artículo 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y demás relativos aplicables del Código Civil del Estado de Campeche.

**3.3.-** Expuesto lo anterior, las partes están de acuerdo en ampliar el plazo de entrega de los bienes contratados, por lo que manifiestan su conformidad para suscribir el presente convenio modificatorio en los términos y condiciones insertos en las siguientes:

### Cláusulas

**Primera.** - Se modifica la "**Cláusula Tercera**" del mencionado instrumento contractual número 001/2020 de fecha 11 de marzo de 2020, para quedar como sigue:

**"...Tercera. - Plazo de entrega:** "El Proveedor" se obliga a cumplir con la entrega total de los bienes objeto de las diversas partidas de este contrato, en un plazo máximo de **83 días naturales, a partir de la firma del presente instrumento contractual...**"

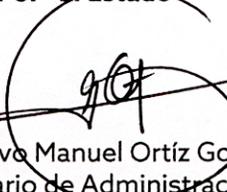


**Convenio 004/2020**

**Segunda.-** Las partes expresan su conformidad que a excepción de lo que expresamente se establece en este convenio modificatorio, el cual pasará a formar parte integrante del contrato número 001/2020 las cláusulas que no fueron modificadas continuarán vigentes en los términos y condiciones estipulados en el contrato inicial, por lo que éstos regirán y se aplicarán con toda su fuerza, salvo las modificaciones pactadas en este instrumento, subsistiendo plenamente todas las demás obligaciones y derechos contenidos en el mencionado contrato.

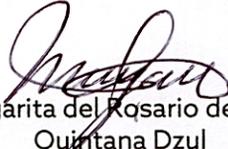
El presente convenio se suscribe por cuadruplicado en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, el día 23 de abril de 2020.

**Por "El Estado"**



Ing. Gustavo Manuel Ortiz González  
Secretario de Administración  
e Innovación Gubernamental

**Por "El Proveedor"**

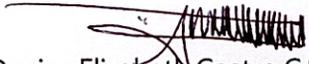


C. Margarita del Rosario de Fátima  
Quintana Dzul  
Representante legal de  
Comercializadora del Sureste  
MACAJO, S.A. de C.V.

**Testigos**



Lic. Elsy Daniela Chuc Solis  
Directora de Recursos Materiales



Lic. Denice Elizabeth Castro Córdova  
Subdirectora de Adquisiciones Estatales